

Información sobre su categorización como cliente PROFESIONAL

Azvalor.

Asset

Management

La Sección 1ª del Capítulo I del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, establece la necesidad de asignar a todos los clientes una de las categorías recogidas en la Directiva Europea de Mercados Financieros (MiFID), con la finalidad de dar a cada cliente el grado de protección adecuado y adaptar el servicio de inversión que le prestemos a sus necesidades.

La clasificación, a grandes rasgos, contempla las siguientes categorías:

- **Clientes Minoristas:** particulares, autónomos, PYMES, etc.
- **Clientes Profesionales:** clientes con los conocimientos y experiencia y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.
- **Contrapartes Elegibles:** subgrupo de clientes profesionales que engloba fundamentalmente a las entidades financieras autorizadas.

En aplicación de esta normativa, Azvalor Asset Management SGIIIC, S.A., después de analizar sus características y la naturaleza de sus actividades, ha procedido a clasificarle como **CLIENTE PROFESIONAL** en su relación con nuestra Sociedad.

En función de dicha clasificación, es nuestra obligación informarle que dispone de un menor grado de protección en materia de normas de conducta que los clientes minoristas, al presuponer que dispone de conocimientos suficientes de los mercados y de los instrumentos financieros para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

Esto se manifiesta, en líneas generales, en que debe recibir menos información que los clientes minoristas antes de iniciar la prestación de servicios.

Así mismo también le recordamos que, de acuerdo con la normativa MiFID, esta clasificación no es permanente, pudiendo cambiar su clasificación y solicitar ser tratado como cliente minorista o contraparte elegible.

También puede solicitar ser tratado como cliente minorista respecto de un servicio o unos valores concretos. A tales efectos deberá contactar con nosotros para que le facilitemos los documentos necesarios para el cambio y le informemos de las implicaciones de la nueva clasificación.